



DONOSTIAKO UDAL ARTXIBOA

URTEAK 1818

Sekzioa D

Liburu-zk. 1948

Negoziatua 9

Espediente-zk. 5

Seriea I

Orriak

G A I A

Carreteras de segundo orden y Caminos vecinales - Barrio de Eguia

ESPEDIENTEA

Camino que va desde Tuiiz-berri por la
cuesta de Zamarra al límite de Alza.
1 plano.

D

Los infraescritos por si y à nombre de los habitantes en los caserios que se expresan en la adjunta nota con todo Respeto à Vd. exponen que por disposicion del Señor D.ⁿ Rafael de Cornes se ha cerrado el camino que dirige desde el Puerto de Coyola à Zamorra de donde continua hasta Sagunteder.

Dice camino contiene en su ancho quarenta y cinco codos. Los terrenos existentes en ambos lados son propios del caserio Ordinar que lo posee actualmente dicho Señor Cornes. El que ocupa el mismo camino no corresponde à el, ni à otro ninguno de los pertenecientes à particulares. Es sin genero de duda propiedad legitima de la Ciudad y se halla destinada para el servicio publico. Dice y no otro ha sido el uso que constantemente se ha hecho del citado camino, y asi los exponentes como otros lo han usado siempre con la mayor libertad y sin que jamas se haya puesto por nadie el menor reparo y menos embarazado el libre transito por el para Reataones caballerias y carros.

Solo al presente se hallan con la

inesperada novedad de haberse cerrado y
por consiguiente entorpecido el libre paso
novedad verdaderamente admirable y capaz
de causar graves perjuicios à una porcion
de Labradores, novedad enteramente contraria
à lo que se practica en los casos de dudarse
los terminos antiguos; y novedad enteramente
opuesta à la doctrina de autores de mejor
Reputacion que tratan de la materia con bastante
difusion.

Lo sabido por todos que en cuestiones de
diferencias de igual clase debe atenderse
la posesion. Esta se halla declarada à favor
de los exponentes. No habrá ninguno que
les niege. La propiedad hà de acreditarse
con documentos. El Señor conde ni los hà
producido ni prova que tales son los linderos
antiguos, circunstancia esencial y
aun necesaria para despojar à los exponen-
tes de la incuestionable posesion en que
están. Sus terrenos se hallan cerrados con
valladas, dexando el camino franco
para el uso comun. Nunca se les pagado
la menor cantidad, ni contribuido con frutos,
medios todos por los quales se califican
los confines de los terrenos, ni los mojones
colocados denotan que el tenga derecho de
propiedad al camino. En esta atencion

Suplican à V. que tomando en
consideracion lo expuesto y los crecidos

2
daños que seguirán de hallarse cerrado
el camino principalmente à VJ. como verda-
dero propietario del terreno que ocupa
el camino y secundariamente à los expro-
piados y otros varios de privarcelos de
uso ocurriendo al remedio de se dirija
tramar las providencias que en notoria
ilustración crea mas apropiadas para el
logro del fin à que se dirige esta
Reverente suplica. San Sebastian 25
de Febrero de 1778.

Dionisio de Anacuitate

Josef Fernandez
Cheuexia

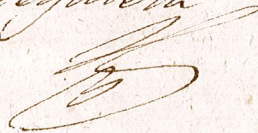
Martin de Sanninetti

2a fe

En Contestacion al oficio de V. S. de 28 de Feb. último, en q. me dice: le han representado varios labradores de su jurisdicción, los peticiones q. les impide la cerradura, q. he dispuesto, del camino q. dirige del puerto de Loyola, a Larrabarra, añadiendo q. este terreno es de legítima pertenencia de V. S. y q. se halla destinado p. al ser.º público, segun lo evidencia, de una manera indudable, el uso q. de él se ha hecho. Constan- mente, y con la libertad q. es notorio a todos los de aquella barriada; pidiendome al mismo tiempo mande abrir dho. camino y darle expedito para quanto quieran transitar por él; debo hacer preten- te a V. S. q. lo notorio a todos los de aquella barriada, es, q. nunca se ha permitido transitar por dho. Ca- mino sin expresa licencia de los procedores de aquel ter- reno, y q. el uso q. se ha hecho de él constantem. ha sido p. a los vecinos de los Caserios de los mismos procedo- res, pues ningun otro ha transitado por él, sin la cita- da expresa licencia; siendo indudable esta asercion a los q. ahora pretenden hallarle destinado dho. camino para el ser.º público, pues ellos mismos han solicitado, y obtenido alg.º veces, el permiso de la anterior procedo- ra, mi difunta tia D.ª Mar.ª de Saureguiondo, y aun, más entem.º de mi, como actual procedor de dho. terreno, compran- dido en el termino de Ordizcu, luego si fuere el mencio- nado camino libre, y destinado al ser.º público, no hubieran los labradores q. tal vez serán los q. representan tratado de pedir el mencionado permiso, mas p.º mayor. Compravacion de lo exp.º dirigo a V. S. adjunto un pre- guento plano de dho. terreno, por el q. se convencerá

de q. estando la contradicha incluída en él, es ente-
ramente fuera de toda justicia lo q. los insinuados
labradores me dice pretenden en su Memorial de 25.
de Feb. ult.º En esta atencion he de merecer a S. S.
se sirva prevenirles no me perturbem en el libre
uso de mi propiedad, y para evitarlo en lo subse-
quente, mandar q. su Secretario me libre testimo-
nio de dha. providencia

Dios que a S. S. m. a. San Seby.
M. to 7 de 1818

Rafael Compe
y Arizteguieta


M. N. y M. L. Ayuntam.º de esta Ciudad